Ale Gum° Ofanor
e Gu° de Serrera

Lo vltimo pues dadnos por testimonio e in manera que faga fe
a nosotros fernando ximenez de luque y luys de la cue
mador desta ciudad como se requirimos a los muy ge
nosos muy magnificos caualleros regidores
que estan y asientan en este cabildo y de su parte
bien sauen como agora no ha caualleros pasados en mas
tiempo que se proueyeron y ayaorado por ciudad se estubieses
reos y procuradores de parte que asientan por otro rey no
sotros que suplicamos a vrmgs no se vse de la prouision
de diz que esta ganada sobre que los dos oficios de
este cabildo en vna persona y se proue
en diferentes personas y asi en cumplimiento de lo
ordenado se aflorara de hazer cabildo en la. lo qual porque
tenemos antes de agora referido es vna importante
y conbiene a esta ciudad que los dos oficios esten en
vna persona y si agora se cumpliese el tenor de la
prouision que se presentado seria contrauenir al con
tenido que esta ciudad tiene de hazer la suplicacion
vrmgs para que se prenda el cumplimiento de la
y si ano conseguir el buen efeto que se espera por tanto
requerimos a los muy ge señores justicia e regimiento
de esta ciudad y a cada vno de los caualleros en par
ticular no embargante que obedezcan la dicha carta e
prouision suplique y manto al cumplimiento de la
por la causas que mas por extenso protestandoles
vrmgs donde tienen enbiado en proseguir esta suplica
cion luego que bino a noticia de esta ciudad y lo que
da porque haziendolo ansi haran lo que deuen e son
obligados en razon de justicia y lo que conuiene al buen estado
de esta ciudad preminencia y buen gouierno de la y tan bien
lo que cumple al seruicio de su magd y que en esto se trata